

los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado; el Decreto Supremo Nº 003-2020-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30137;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 021-2020-MINAGRI-SSE, de fecha 05 de junio de 2020, reconformando el "Comité permanente, para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución en Sierra y Selva Exportadora", en cuanto al miembro alterno designado a discrecionalidad del Titular quedando de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS ALTERNOS
Jefe (a) de la Oficina de Administración, quien preside el Comité.	Jefe (a) de la Unidad de Abastecimientos.
Gerente (a) General.	Jefe (a) de la Unidad de Asistencia Técnica de Negocios.
Procurador (a) Público (a) MIDAGRI	Procurador (a) adjunto (a) Público (a) MIDAGRI
Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.	Jefe (a) de la Unidad de Presupuesto.
Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica en representación de la Entidad.	Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de Sierra y Selva Exportadora (https://www. gob.pe/sse).

Registrese, publiquese y comuniquese.

LUIS ARMANDO LLANOS CABANILLAS Presidente Ejecutivo

2306776-1

Designan Director de Promoción Articulación Comercial Sierra de Sierra y Selva Exportadora

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 039-2024-MIDAGRI-SSE/PE

Lince, 15 de julio de 2024

VISTO:

El Memorando N° 150-2024-MIDAGRI-SSE/PE Memorando N° 157-2024-MIDAGRI-SSE/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 151-2024-MIDAGRI-SSE/OA-RRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Informe N° 109-2024-MIDAGRI-SSE/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28890 y modificatorias, se crea el organismo público denominado Sierra y Selva Exportadora, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal que tiene entre sus objetivos la creación de condiciones y mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural andina y amazónica;

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - que crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a la regla de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, extinción, regulados por dicho reglamento;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2 del Reglamento la Ley N.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM señala que: Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/ as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción":

Que, asimismo en el numeral 28.2 del artículo 28 del mencionado Reglamento, dispone que, "Las Oficinas de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifican el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de

cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder"; Que, mediante Informe N° 151-2024-MIDAGRI-SSE-OA/RRHH, de fecha 10 de julio de 2024, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, señala que habiendo evaluado la documentación presentada por el Sr. Franz Paúl Baumann Salas, cumple con los requisitos previstos en el numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, a través del Memorándum N° 157-2024-MIDAGRI-SSE/PE, de fecha 11 de julio de 2024, la Presidencia Ejecutiva solicita la designación del Sr. Franz Paúl Baumann Salas, como Director de Promoción y Articulación Comercial Sierra de Sierra y Selva Exportadora;

Que, corresponde dar por concluida la designación temporal efectuada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2024-MIDAGRI-SSE/ Presidencia Ejecutiva N° PE de fecha 28 de mayo de 2024 del señor Fernando Ego - Aguirre López Albújar en el cargo de Director de Promoción y Articulación Comercial Sierra de Sierra y Selva Exportadora, siendo su último día de labores el 15 de julio de 2024;

Que, mediante documento de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta jurídicamente viable designar al Sr. Franz Paúl Baumann Salas en el cargo de Director de Promoción y Articulación Comercial Sierra de Sierra y Selva Exportadora a partir del 16 de julio de 2024;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28890 modificada por la Ley Nº 30495, que creo el Organismo Público denominado Sierra y Selva Exportadora, Ley N.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del Sr. Fernando Ego - Aguirre López Albújar en el cargo de Director de Promoción y Articulación Comercial Sierra de Sierra y Selva Exportadora, dándole las gracias por los servicios brindados, teniendo como último día de labores el día 15 de julio de 2024.

Artículo 2.- Designar al Sr. Franz Paúl Baumann Salas en el cargo de Director de Promoción y Articulación Comercial Sierra de Sierra y Selva Exportadora, siendo su inicio de labores el día 16 de julio de 2024.

Artículo 3.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de Sierra y Selva Exportadora (https://www. gob.pe/sse).

Registrese, publiquese y comuniquese.

LUIS ARMANDO LLANOS CABANILLAS Presidente Ejecutivo

2307056-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

Modifican la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000001-2024-PROMPERU/PE, en lo referido a delegación de facultades en el Gerente General de PROMPERÚ

RESOLUCION Nº 115-2024-PROMPERU/PE

San Isidro, 11 de julio del 2024

VISTOS: EIMemorando Nº 000369-2024-PROMPERÚ/ GG de Gerencia General; el Informe 000333-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y modificatoria, la entidad es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, según lo establecido en el numeral 10.5 del artículo 10 del Decreto Supremo Nº 054- 2018-PCM y modificatoria, se precisa que la Gerencia General de los Organismos Públicos, dentro de los que se encuentran los Organismos Técnicos Especializados como PROMPERÚ, es la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y de apoyo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal s) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 060-2019-PROMPERÚ/PE, la Presidenta Ejécutiva tiene como una de sus facultades, delegar sus funciones en los órganos y unidades orgánicas de la entidad, salvo aquellas que por su naturaleza sean indelegables;

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva 000001-2024-PROMPERÚ/PE, se delegó en el Gerente General, entre otros, la facultad para suscribir, resolver convenios de colaboración interinstitucional, convenios de cooperación técnica internacional, convenio de apoyo a terceros, alianzas estratégicas de turismo interno, contratos de captación de auspicios, contrato de comodato, contrato de apoyo

de artistas y chefs, contrato de apoyo de profesionales (expositores, periodistas, consultores y contrato de propiedad intelectual, otros acuerdos con personas naturales o iurídicas, nacionales o extranieras en representación de PROMPERÚ, de acuerdo a la normatividad vigente conforme a sus competencias, así como sus modificatorias;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000333-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ indica que la facultad contemplada en el literal a) del numeral 1.2 del articulo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000001-2024-PROMPERÚ/PE solo puede ser eiercida por la Gerencia General; sin embargo, acota que teniendo en cuenta que PROMPERÚ es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, se requiere contar con una gestión optima y ágil, por lo que estima conveniente proponer la precisión de la precitada facultad a través de la modificación del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000001-2024-PROMPERÚ/ PE, ello con el fin de coadyuvar con el trámite de los convenios interinstitucionales que involucren a la entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales; proponiéndose que el Titular de la Entidad durante la vigencia de la delegación, tenga la atribución de avocarse y suscribir todo convenio interinstitucional que por razones de materia o de interés institucional considere de especial relevancia, concluyendo que se estima legalmente viable la propuesta realizada;

Que, mediante Memorando 000369-2024-PROMPERÚ/GG, la Gerencia General contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, eleva a la Presidencia Eiecutiva la propuesta de modificación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000001-2024-PROMPERÚ/PE, la misma que estima

Que, a fin de coadyuvar con el trámite de los convenios interinstitucionales que involucren a la entidad, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, se ha visto por conveniente modificar la Resolución de Presidencia Eiecutiva Nº 000001-2024-PROMPERÚ/PE, a fin de precisar las facultades delegadas en la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, los literales r) y s) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 060- 2019-PROMPERÚ/PE y la Resolución Ministerial Nº 120-2024-MINCETUR;

Con el visto bueno de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 1.2 del artículo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000001-2024-PROMPERU/PE, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Delegar en el Gerente General de PROMPERÚ, las siguientes facultades:

(...)
1.2 En materia de acciones administrativas: a) Suscribir, modificar y/o resolver convenios de colaboración interinstitucional, convenios de cooperación técnica internacional, convenios de apoyo a terceros, alianzas estratégicas de turismo interno, contratos de captación de auspicios, contrato de comodato, contrato de apoyo de artistas y chefs, contrato de apoyo de profesionales (expositores, periodistas, consultores similares), contrato de propiedad intelectual, otros acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en representación de PROMPERÚ, de acuerdo a la normatividad, así como sus modificatorias. La Titular de la Entidad, durante la vigencia de la presente delegación, tiene la atribución de avocarse y suscribir